Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-1999-00513-00
DEMANDANTE: MAIRUTH CALDERON OROZCO
DEMANDADO: HENRY LLANES RODRIGUEZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Revisado el expediente se observa Acta de Conciliación en Equidad radicado No. 0904-2/21 de fecha 09 de abril de 2021 suscrita ante **GILBERTO BUSTAMANTE ISAZA** conciliador en Equidad según resolución No. 428 del 08 de agosto de 2016, en la cual las partes acuerdan la exoneración de alimentos y el archivo del proceso, por cuanto el antes menor de edad **ANDREW DAVID LLANES CALDERON** es mayor de edad y cuenta con 25 años actualmente.

Igualmente, solicitan comunicar a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL** de la anterior decisión.

En virtud de lo anterior, por ser procedente de conformidad con el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P y el artículo 312 del CGP, el Despacho accederá a lo peticionado, ordenando la terminación del proceso; tal como quedará sentado en la parte resolutiva de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar. Líbrese los oficios correspondientes a la entidad **CREMIL**.

CUARTO: Archívese la actuación, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66052500b0f1d1a278ef9ed4e2f23e63c2362e78c2cbb13512b022ae81da3eff**
Documento generado en 09/02/2022 05:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 020
Fecha: 10 de febrero de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
09 de febrero de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria